



Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 52 SERIE DE 2006-2007

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

“PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SELJO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA SEGUNDA HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN MICHELLE PLAZA EDIFICIO B APARTAMENTO 303 (AHORA MICHELLE APARTMENT 1610 PASEO VILLA FLORES APARTAMENTO 303) PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A LA SEÑORA LUZ DIVINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; Y PARA OTROS FINES.”

>>>>>>>>***<<<<<<<<

POR CUANTO: La señora Luz Divina Rodríguez Rodríguez constituyó a favor del Municipio Autónomo de Ponce, el 18 de julio de 1996, una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo sobre el apartamento ubicado en Michelle Plaza Edificio B Apartamento 303, Ponce, Puerto Rico (ahora Michelle Apartment 1610 Paseo Villa Flores Apartamento 303) mediante la Escritura Núm. 159 otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Manuel A. Frau Pietri;

POR CUANTO: La señora Luz Divina Rodríguez Rodríguez hipotecó su propiedad a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **VEINTE MIL DÓLARES (\$20,000.00)** provenientes de fondos **HOME** que le concediera el Municipio para la adquisición de su vivienda;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca Núm. 159 del 18 de julio de 1996, otorgada ante el Notario Manuel A. Frau Pietro, se describe la propiedad de la siguiente manera:

PROPIEDAD HORIZONTAL: APARTAMIENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303) de hormigón armado y bloques para fines residenciales localizado en el Tercer Piso del EDIFICIO “B” que forma parte del conjunto de edificios conocidos como MICHELLE PLAZA APARTMENTS, radicado en el Barrio Bucaná del término municipal de Ponce, Puerto Rico. Consta de un área superficial de OCHOCIENTOS

JOS

de

[Firma manuscrita]


OCHENTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES PIES CUADRADOS (889.83 p/c) equivalentes a DOSCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE CENTÉSIMAS DE OTRO (271.29 M/C). Colinda por el NORTE, en trece pies seis pulgadas (13' 6") con el apartamento B-Trescientos Cuatro (B-304) y en catorce pies seis pulgadas (14' 6") con las escaleras de uso común; por el SUR, en veintiocho pies (28') con área destinada a facilidades comunales; por el ESTE, en veintiocho pies una pulgada (28' 1") con área exterior del edificio y en tres pies ocho pulgadas (3' 8") con las escaleras de uso común; y por el OESTE, en treinta y un pies nueve pulgadas (31' 9") con área exterior del edificio.


Dicho apartamento consta de tres cuartos dormitorios con sus closets, un cuarto de baño, cocina, sala, comedor, un pasillo o corredor que da acceso de la sala-comedor a las habitaciones y un balcón. Su puerta de entrada está localizada en el área de sala a la parte Norte del apartamento y la misma da acceso directo al exterior del edificio.

Le corresponde con carácter exclusivo dos áreas o espacios para estacionamiento de vehículos de motor identificados con los números OCHO (8) y NUEVE (9), aclarándose que dichos espacios para estacionamiento constituyen una sola unidad para el estacionamiento de un vehículo detrás del otro.

Le corresponde en los elementos comunes generales una participación de TRES PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (3.125%) y resulta afecto por su procedencia a servidumbres a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y la Puerto Rico Telephone Company, que afectan todos los apartamentos y edificios del Condominio.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la Escritura antes descrita indica que la deudora hipotecaria no tendría que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la escritura de Segunda Hipoteca siempre y cuando hubiese utilizado la vivienda como su vivienda principal;


POR CUANTO: La Escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este término ya transcurrió, y la deudora hipotecaria desea cancelar la Segunda Hipoteca;


POR CUANTO: La señora Luz Divina Rodríguez Rodríguez no refinanció la propiedad en el periodo de los diez (10) años de la garantía hipotecaria.


POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Se autoriza al Honorable Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde de Ponce, o a su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en el otorgamiento de la escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la propiedad localizada en Michelle Plaza Edificio B Apartamento 303 (ahora Michelle Apartment 1610 Paseo Villa Flores Apartamento 303) en Ponce, Puerto Rico perteneciente a la señora Luz Divina Rodríguez Rodríguez.

SECCIÓN SEGUNDA: La presente Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Comunal, y al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.


OLGA CORTÉS ALVARADO
 SECRETARÍA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
 PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006.


FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
 ALCALDE

egs
 Revisado por PCL

CERTIFICACIÓN

YO: OLGA CORTÉS ALVARADO, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente Resolución Núm 52, Serie de 2006-2007, "PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE LA SEGUNDA HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN MICHELLE PLAZA EDIFICIO B APARTAMENTO 303 (AHORA MICHELLE APARTMENT 1610 PASEO VILLA FLORES APARTAMETNO 303) PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A LA SEÑORA LUZ DIVINA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; Y PARA OTROS FINES"; aprobada en la Sesión Ordinaria del lunes, 11 de septiembre de 2006, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

*Hon. Pedro A Castaing Torres
Hon Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Mayra López Álvarez
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa*

*Hon. Antonio Quilichini
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Simona Santiago Ruiz
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli*

Hon. Enrique A Vicéns Sastre

El honorable Freddie Martínez Sotomayor no estaba presente al momento de la votación.

Ausente Excusado:

Hon. Luis A (Wito) Morales Crespo

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día lunes, 11 de septiembre de 2006, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 12 de septiembre de 2006 y éste la firmó el día viernes, 15 de septiembre de 2006.

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día viernes, 15 de septiembre de 2006.*


OLGA CORTÉS ALVARADO

SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm
JDM